

## **Monitoreo y Vigilancia de Cumplimiento de temas laborales**

### **Título VII, Legislación de Implementación de EE.UU. (“*Implementing Bill*”)**

La legislación de implementación del TMEC en EE.UU. indica que, 90 días después de la entrada en vigor del tratado, se establecerán:

- Comité Laboral Intersecretarial para monitoreo y vigilancia de cumplimiento.
- Consejo de Expertos Laborales Independientes para México.
- Cinco Agregados laborales en la Embajada y Consulados de EE.UU. en México.

#### 1. Funciones del Comité Laboral Intersecretarial para monitoreo y vigilancia de cumplimiento.

- a. Monitorear implementación de la reforma laboral en México.
- b. Solicitar y revisar información proporcionada por los gobiernos de las otras partes.
- c. Recibir informes de los agregados laborales.
- d. Establecer diálogo continuo con México sobre implementación de la reforma laboral.
- e. Identificar áreas prioritarios para capacitación en México, con financiamiento estadounidense.
- f. Revisar la lista de sectores prioritarios establecidos en el Anexo 31.A y sugerir sectores adicionales.<sup>1</sup>
- g. Establecer anualmente una lista de subsectores prioritarios que serán el foco de los esfuerzos de vigilancia y cumplimiento del comité.<sup>2</sup>
- h. Durante los siguientes 10 años a partir de la entrada en vigor del tratado, evaluar el grado de cumplimiento de México con el Anexo 23.A. Incluyendo:
  - Si México destina los fondos prometidos para la implementación de la reforma laboral;
  - El grado en que México ha establecido:
    - i. Los tribunales federales y locales en materia laboral;
    - ii. Los centros de conciliación laboral estatales;
    - iii. La entidad independiente para el registro de los contratos colectivos.
- i. Recibir y revisar las denuncias del público sobre posibles incumplimientos con el Mecanismo de Respuesta Rápida.
- j. Establecer procedimientos para la presentación del público de información sobre acciones de incumplimiento de México o Canadá, incluyendo incumplimientos por parte de Plantas Cubiertas.

---

<sup>1</sup> El Anexo 31-A establece los siguientes sectores prioritarios: aeroespacial, autos y autopartes, productos cosméticos, mercancías industriales horneadas, acero y aluminio, vidrio, cerámica, plástico, forjas y cemento.

<sup>2</sup> Ensambladoras de autos; autopartes; aeroespacial; panaderías industriales; electrónica; centros de llamadas; minería; acero; y, aluminio

- De tratarse de Plantas Cubiertas, el comité revisará esta información y, de tener mérito, el USTR deberá presentar una solicitud de revisión en el marco del Mecanismo de Respuesta Rápida.
- k. Establecer un sitio web de atención inmediata para recibir denuncias de partes interesadas, incluyendo trabajadores mexicanos.
- l. Elaborar informes para los comités del Congreso que corresponda, cada 6 meses, sobre la implementación de las obligaciones laborales del TMEC, así como sobre el uso del Mecanismo de Respuesta Rápida.
- m. Al quinto año de la entrada en vigor del tratado, presentar a los comités relevantes del Congreso un informe sobre cumplimiento de la reforma laboral.

## 2. Funciones del Consejo de Expertos Laborales Independientes para México.

- a. Asesorar al comité intersecretarial en las actividades de capacitación para México.
- b. Monitorear y evaluar la implementación de la reforma laboral en México
- c. Desarrollar, en consulta con los comités apropiados del Congreso, un plan de cumplimiento en los casos de trabajo forzoso en México.
- d. Estará integrado por 12 miembros, nombrados por 6 años:
  - 4 designados por el comité intersecretarial.
  - 2 nombrados por la líder de la Cámara de Representantes, en consulta con el comité de Medios y Arbitrios
  - 2 designados por el presidente pro-tempore del Senado, a partir de una lista del líder de la mayoría del Senado, en consulta con el Presidente del Comité de Finanzas.
  - 2 nombrados por el líder de la minoría de la Cámara de representantes , en consulta con el miembro de mayor rango del Comité de Medios y Arbitrios.
  - 2 designados por el presidente pro-tempore del Senado, de una lista del líder de la minoría del Senado y, en consulta, con el miembro de mayor rango del Comité de Finanzas.

## 3. Funciones de los Cinco Agregados laborales:

- a. Apoyar al comité intersecretarial en sus labores de monitoreo y vigilancia de cumplimiento con respecto a México
- b. Presentar al comité informes trimestrales sobre los esfuerzos de México para cumplir con sus obligaciones laborales en el TMEC.